



Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

RES. OAyF N° 314/2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 047/10-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de insumos de computación", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 146/2010 (fs. 176/177) se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 15/2010 y, en lo que aquí interesa, se adjudicaron los Renglones N° 2, 4, 5, 6, 7 (oferta alternativa), 8, 10, 11, y 12 a la firma Novadata S.A., por la suma equivalente en pesos, para adquirir la cantidad necesaria de sesenta y siete mil ochocientos treinta y seis dólares con 77/100 (U\$S 67.836,77) IVA incluido.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 325, retirada por la adjudicataria el 22 de julio de 2010 (fs. 181).

Que en consecuencia, la firma Novadata S.A. presentó la póliza de seguro de caución N° 001619824 -agregada en copia a fojas 190/194 y cuyo original se encuentra en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones- emitida por Mercantil Andina S.A. por el monto de seis mil setecientos ochenta y tres pesos con 75/100 (\$ 6.783,75).

Que sin embargo, la Dirección de Compras y Contrataciones detectó un error en la precitada garantía puesto que la moneda consignada era pesos en lugar de dólares (fs. 201), razón por la cual la firma Novadata S.A. adjuntó la póliza de seguro de caución N° 001620317 -incorporada en copia a fojas 199/200 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por Mercantil Andina S.A. por el monto de seis mil setecientos ochenta y tres dólares con 75/100 (U\$S 6.783,75).

Que a fojas 206/208, 209/211, 220/222 y 223/225 obran los Partes de Recepción N° 59/10, 63/10, 66/10 y 65/10, respectivamente. De allí se desprende que la adjudicataria entregó la totalidad de los bienes de los renglones 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 y ciento veinticuatro (124.-) de las ciento cincuenta (150.-) lectrograbadoras de DVD externas correspondientes al renglón 12.

Que luego, la firma Novadata S.A. solicitó una prórroga de diez (10.-) días para entregar las últimas veintiséis (26.-) lectrograbadoras de DVD externas (fs. 214), la cual fue autorizada por Resolución OAyF N° 197/2010 (fs. 229/230).

Que, dentro del plazo de la prórroga concedida, la firma hizo entrega de las veintiséis (26.-) lectrograbadoras de DVD externas, tal como consta en el Parte de Recepción N° 69/10

obran a fojas 234/236. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 2095 y el artículo 59, se le aplicó una multa (cfr. Resolución OAyF N° 224/2010 de fs. 244). Tal como consta en la Orden de Pago obrante a fojas 364, dicha multa fue percibida por este Organismo.

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 121/2011 se aprobó la ampliación de los renglones 2, 4, 5, 6 y 7 de la Licitación Pública N° 15/2010 por un monto total de seis mil doscientos cuarenta y siete dólares con 54/100 (U\$S 6.247,54) IVA incluido (fs. 272/273). Atento ello, se libró la Orden de Compra N° 418, retirada por la adjudicataria el 22 de julio de 2011 (fs. 275).

Que en consecuencia, la firma Novadata S.A. presentó la póliza de seguro de caución N° 201.395 -cuya copia fue incorporada a fojas 288/290 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por "Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A." por el monto de seiscientos veinticuatro dólares con 75/100 (U\$S 624,75).

Que a fojas 295/297 y 298/300 obran los Partes de Recepción N° 136/11 y 137/11, respectivamente y a fojas 301 un proveído aclaratorio de los mismos. De allí se desprende que la adjudicataria entregó la totalidad de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 418.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "(...) *la Adquisición de Insumos de Computación, con Novadata S.A., que se tramita por Exp. O.A.y F. N° 047/10-0 se encuentra cancelada según consta en el Anexo I adjunto a esta nota y que obra a fs. 397*" (v. Nota D.P.A.C. N° 07/2012 de fs. 398).

Que a su vez, la Dirección General de Informática y Tecnología expuso que "*no quedan pendientes tareas ni devoluciones de equipos por parte de la firma Novadata S.A., por lo que nada obsta para la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada*" (cfr. Nota N° 487 de fs. 402).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de las garantías en cuestión (v. Nota CM DCC N° 700/2015 de fs. 404).

Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 6544/2015. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos citó el artículo 99 de la Ley 2095 que establece las garantías que deben constituir los oferentes para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones y el artículo 113 de la Resolución CM N° 1/2014 que estipula las garantías que son devueltas de oficio. Finalmente, concluyó que "*no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de cumplimiento del contrato a la firma Novadata S.A.*" (fs. 410/412).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, en atención a lo dictaminado por la



Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías antes detalladas a la firma Novadata S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma Novadata S.A. de las garantías de adjudicación, constituidas mediante las Pólizas de Seguro de Caucción N° 001619824 y 001620317 -incorporadas en copia a fojas 190/194 y 199/200 y cuyos originales se encuentran reservados en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitidas ambas por Mercantil Andina S.A. por los montos de seis mil setecientos ochenta y tres pesos con 75/100 (\$ 6.783,75) y seis mil setecientos ochenta y tres dólares con 75/100 (U\$S 6.783,75), respectivamente.


Artículo 2º: Autorícese la devolución a la firma Novadata S.A. de la garantía de adjudicación, constituida mediante la Póliza de Seguro de Caucción N° 201.395 -agregada en copia a fojas 288/290 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por "Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A." por el monto de seiscientos veinticuatro dólares con 75/100 (U\$S 624,75).

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 314 /2015


Dr. Alejandro Rabinovitch
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

